



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), noviembre diez (10) del año dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso No. 2023- 00215-00  
Auto No. 1232*

*Pasa a despacho la presente acción de Jurisdicción Voluntaria, la que una vez estudiada se observa que lo pretendido es la corrección del Registro Civil de Nacimiento colombiano de WILSON HEBERTO VEGA ARBOLEDA, pedimento que en sentir de esta Judicatura y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 6° del Código General del Proceso debe ser tramitada por los Jueces Civiles Municipales, razón por la cual se DISPONE:*

*PRIMERO: Rechazar por carencia de competencia la presente demanda.*

*SEGUNDO: Ante la competencia establecida en el artículo 18 numeral 6° del C.G.P., remítase la demanda con los anexos allegados a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de este Circuito judicial, estrado judicial que le corresponda por reparto y a quien desde ya se le propone conflicto negativo de competencia en el evento que no comparta los presentes y breves argumentos.*

*TERCERO: Cancélese su radicación y anótese su salida en el libro respectivo. Comuníquese lo pertinente a la oficina de Apoyo Judicial para lo que les compete.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e65521086ec1fc59e99fd1e0dcd68ed6d33b4c922ae61963c3e2e22881b5c42**

Documento generado en 10/11/2023 09:51:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**